



MUNICIPALIDAD DE PLAYA GRANDE, IXCÁN

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C. A.

Tels: DMP 7755-7725 * AFIM 7755-7728 * OMM 7755-7914 * SECRETARIA MPAL. 7755-7969
E-mail: muniplayagrandeixcan@gmail.com / comunicacionsocial@muniplayagrandeixcan.gob.gt

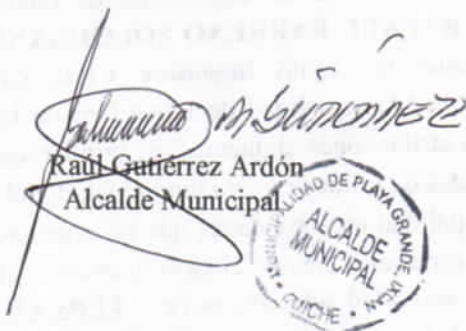
RENGLON 188

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES **CONTRATO NÚMERO: 2 -2,019**

En la población de Playa Grande, cabecera municipal de Ixcán, departamento de El Quiché, el uno de Enero del año dos mil diecinueve nos encontramos reunidos en el despacho municipal: **RAÚL GUTIÉRREZ ARDÓN**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación **DPI-No. 2254 44550 1904** extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Ixcán, del departamento de El Quiché, representación que acredito con la certificación del acta número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2,016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, la cual contiene la toma de posesión de mi cargo, extendida por el Secretario municipal de Ixcán, y mi carné que me acredita como Alcalde Municipal conforme al Acuerdo de adjudicación veinte guión dos mil quince (20 - 2,015) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, extendida por la Junta Electoral del Departamento de El Quiché de acá en adelante "**EL ALCALDE**"; y por la otra **EDDY RAFAEL BARRENO SOLORZANO**, mayor de edad, soltero, guatemalteco, con profesión **INGENIERO CIVIL**, con domicilio en 3ª. Calle "B" 12-29 Zona 7, Colonia Quinta Samayoa, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación **DPI- CUI- 2367 38828 0101** extendido por el Registro Nacional de las Personas **RENAP**. Los comparecientes manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos, son suficientes conforme la ley para la celebración del presente contrato, así mismo haber tenido a la vista los documentos relacionados y que en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato se encontraran las siguientes denominaciones: La Municipalidad es la entidad contratante, representada por el gobierno Municipal, Profesional: la persona que se contrata por servicios profesionales de Ingeniero Civil, por tanto en las calidades con las que actuamos celebramos "**Contrato Administrativo de Servicios Profesionales, de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras**" para brindar los servicios, Asesoría Técnica, Supervisión de Obras Municipales, en coordinación con la Oficina Municipal de Planificación y representaciones que necesite la municipalidad, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número noventa y uno guión dos mil, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil y su reforma contenida en el Acuerdo Gubernativo número trescientos diez guión dos mil, de fecha catorce de julio del año dos mil, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos, del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos, que contiene el Reglamento de dicha Ley. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **EDDY RAFAEL BARRENO SOLORZANO**, que por este instrumento acepta la obligación de prestar sus servicios profesionales como **Ingeniero Civil, colegiado activo número, trece mil cuatrocientos cincuenta y tres (13,453)**, a la Municipalidad de Playa Grande Ixcán El Quiché, **a partir del uno de Enero del año dos mil diecinueve**, con las atribuciones siguientes: a) brindar asesoría técnica, b) supervisión de obras municipales en general, c) coordinar actividades de infraestructura municipal, d) elaboración de estudios y planificación de obras municipales, e) representar a la municipalidad en actividades que lo ameriten, f) presentar informes de las obras y proyectos municipales en forma periódica y especiales cuando el caso lo amerite g) Realizar otras funciones relacionadas al cargo, que le fueren solicitados por la autoridad administrativa. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar a EL CONTRATISTA, por los servicios prestados, un monto total de **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.180,000.00)**, que se hará efectivo en pagos mensuales por la cantidad de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00)**, por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -**DAFIM**- durante la vigencia del presente contrato, previa entrega de la factura, acompañada de informe mensual que resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD". **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, este contrato no crea con EL PROFESIONAL ninguna relación de empleado. **QUINTA: PROHIBICIONES:** "**EL CONTRATISTA**" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** "**EL PROFESIONAL**" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en la ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "**EL PROFESIONAL**", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor

"CON TU APOYO, IXCÁN AVANZA HACIA EL DESARROLLO"

total del contrato, que garantizará las obligaciones contractuales, de conformidad con lo estipulado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 38 de su Reglamento. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda el finiquito correspondiente. **OCTAVA: INFORMES: "EL PROFESIONAL"** queda obligado a presentar un informe MENSUAL sobre lo actuado de su gestión y los informes que le solicite el **ALCALDE MUNICIPAL O EL CONCEJO MUNICIPAL** cuando este lo considere necesario. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las cláusulas siguientes: 1º. En caso de evidente negligencia de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o negativa de cumplir con sus obligaciones; 2º. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; 3º. Por rescisión acordada entre las partes; 4º. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se convendrá en dar aviso por escrito respecto de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de las causas, en tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; 5º. Si "LA MUNICIPALIDAD" injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula tercera, "EL PROFESIONAL" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el contrato previa audiencia a "EL PROFESIONAL" en derecho de su defensa regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre ellos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse, se someterá al conocimiento del Ministerio de Trabajo y de los Juzgado del Ramo Laboral y en su caso a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado y firmado de conformidad con la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: CUENTADANCIA MUNICIPAL:** en cumplimiento al **ARTÍCULO UNO DEL ACUERDO NÚMERO A-110-2013 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS** consignamos en este contrato el Número de Registro de Cuentadancia de la Municipalidad de Ixcán, Quiché; identificado con **LA CUENTA No. T3-14-20.** **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL PROFESIONAL" hemos leído íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad, impresas únicamente en el anverso de cada hoja.


Raul Gutiérrez Ardón
Alcalde Municipal




Eddy Rafael Barreno Solórzano
Ingeniero Civil- Colegiado No. 13,453

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 10-908-405884 emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.18,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	EDDY RAFAEL BARRENO SOLORZANO
Dirección:	3 CALLE B 12-29 COL. QUINTA SAMAYOA ZONA 07, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-405884

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PLAYA GRANDE IXCAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Para Garantizar: A nombre de **EDDY RAFAEL BARRENO SOLORZANO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2-2019 celebrado en POBLACIÓN PLAYA GRANDE, CABECERA MUNICIPAL DE IXCAN, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE, el día 01 de Enero del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.180,000.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE PLAYA GRANDE IXCAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **07** días del mes de **Febrero** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 212280

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.